



PUBLICACIÓN INFORMACIÓN BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS FEAGA Y FEADER

El Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo sobre financiación de la PAC, establece en el artículo 44 bis que los Estados miembros garantizarán la publicación anual, a posteriori, de los beneficiarios del FEAGA y del FEADER y de los importes recibidos por beneficiario con cargo a cada uno de estos fondos. Así, el 30 de abril de 2009, debe publicarse la información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del FEAGA y del FEADER correspondiente al ejercicio 2008 (16 de octubre de 2007 a 15 de octubre de 2008).

Esta disposición tiene su origen en la iniciativa europea en materia de transparencia incluida en la normativa comunitaria a raíz de la revisión¹ del Reglamento (CE, EURATOM) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas y, por tanto, al FEAGA y al FEADER. El objetivo principal de esta iniciativa es sensibilizar a la sociedad acerca de la utilización de los fondos comunitarios, explicando mejor el papel de la Unión Europea y su importancia.

Así al objeto de llevar a la práctica las anteriores disposiciones del Consejo, la Comisión Europea ha adoptado el Reglamento (CE) nº 259/2008 de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del FEAGA y del FEADER. A tal fin, la Comisión establece que debe instrumentarse un portal único por Estado miembro, con información relativa a la identidad del beneficiario, municipio e importes recibidos con cargo al FEAGA o FEADER, y un buscador que permita cumplir con el objetivo de lograr una mayor transparencia en la gestión de los fondos comunitarios.

En el caso de España, el FEAGA, en su condición de Organismo de coordinación de los Organismos pagadores del FEAGA y del FEADER, se ha encargado de la creación y posterior mantenimiento del sitio web único establecido al efecto, al que se puede acceder a través de www.fega.es en el apartado "¿Quién recibe los pagos de la PAC?".

El ejercicio 2007 fue el primer año de aplicación para los gastos efectuados en el marco del FEADER puesto que se tenía la obligación reglamentaria de publicar antes del 30 de septiembre de 2008, la información correspondiente al período del 1 de enero al 15 de octubre de 2007, primer ejercicio de la programación del período 2007-2013.

¹ Reglamento (CE/EURATOM) nº 1995/2006.



A partir del ejercicio 2008, tanto para el FEAGA como para el FEADER, esta información debe publicarse antes del 30 de abril de cada año, en relación con el ejercicio financiero anterior.

El acceso público a esta información redundará en un aumento de la transparencia del uso de los fondos comunitarios en la PAC y mejorará la gestión financiera de estos fondos, en especial mediante el refuerzo del control público de los fondos utilizados.

Madrid, 30 de abril de 2009